



REPRESENTACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS ELECTORALES Y EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN.

Mtra. Vicenta Molina Revuelta.

Febrero 15 de 2025.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Enrique Peruzzotti, destaca a la participación ciudadana como un medio que permite involucrar a la ciudadanía más allá de la elección de los representantes políticos, “participación institucionalizada como una forma efectiva de ampliar y aumentar la voz de la ciudadanía en el proceso de formulación de políticas más allá de las oportunidades tradicionalmente establecidas por la política electoral”.



Otros autores señalan que la Participación Ciudadana consiste en el involucramiento activo de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en su entorno, que ésta impulsa la democracia real, y no debe ser un privilegio de unos pocos, es más bien un derecho y un deber de la ciudadanía y que no sólo se refleja a través del voto, sino que existen múltiples maneras de tomar parte en asuntos públicos, como lo es a través de los mecanismos de participación ciudadana.



Qué es la representación?

- La representación política es un proceso voluntario a través del cual una persona o grupo de personas transfieren a otros su soberanía y capacidad para tomar decisiones. Políticamente, la representación busca que las decisiones públicas sean tomadas por pocos (gobernante o actores políticos), quienes representan la voluntad de aquellos que cedieron su disposición de poder (gobernados). “**Representar significa hacer presente lo ausente**” (Quero, 2001, p. 643). En el amplio estudio sobre la representación de Hanna Pitkin (1985) se establece que hay una dualidad en el proceso de transferencia de poder, en donde hay un *actor* (el representante), que es quien ejecuta la acción y un *autor* (el representado), quien le otorga el derecho de actuar:



Qué es la representación?

*La representación es una **relación tal de derechos y responsabilidades**, ya que un representante es una persona artificial: personifica a alguien, es actuar o representarse a sí mismo o a otro; y del que actúa por el otro, se dice que es el portador de una persona, o que actúa en su nombre; (...) y es denominado de formas diferentes en diferentes ocasiones: como un mandatario, o representante, lugarteniente, vicario, abogado, delegado, procurador, actor y cosas parecidas. (Pitkin, 1985, pp. 20 y 21).*



La representación indígena y afroamericana ante autoridades administrativas electorales.



- Es la manera en que las comunidades indígenas y afroamericanas ejercen su voz y presencia en el proceso electoral local y proceso electivo por Sistemas Normativos Propios, con el objetivo de garantizar el reconocimiento y respeto de sus derechos, permitiéndoles participar activamente en la toma de decisiones, en la creación y propuestas de políticas.



Representación indígena y afromexicana desde tres vertientes:



1. Representación en cargos de elección popular.
2. Representación en Ayuntamientos.
3. Representación en las instituciones públicas.



1. Representación en cargos de elección popular.

Acciones afirmativas Indígena y Afromexicana Resultados PEL 2023-2024

Diputaciones	Ayuntamiento(Presidencias)
<p>El Congreso está conformado por 2 mujeres y 4 hombres indígenas elegidos por el principio de MR, correspondientes a los Distritos 14, 16, 25, 26, 27 y 28. Asimismo, por 1 mujer afromexicana elegida por el principio de MR (Distrito 15) y 1 mujer afromexicana por el principio de RP.</p> <p>4 hombres indígenas 2 mujeres indígenas 2 mujer afromexicana Total: 8</p>	<p>De los 83 municipios del Estado de Guerrero, 44 presidencias municipales fueron postuladas por diversas acciones afirmativas, conforme a lo siguiente:</p> <p>34 personas indígenas 8 personas afromexicanas Total: 42</p>

2. Representación en Ayuntamientos.



El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a las comunidades integrantes de un pueblo indígena como una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio, con autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, es decir, gozan de libre determinación y de autonomía en un marco constitucional.

Dicho supuesto normativo establece que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, observando principios generales que permitan el ejercicio de derechos, entre ellos, **el relativo a elegir representantes ante los ayuntamientos, en los municipios con población indígena, con el propósito de fortalecer la participación y representación política conforme a sus tradiciones y normas internas.**[\[1\]](#)

Fracción reformada DOF 06-06-2019. Reformada y recorrida (antes fracción VII) DOF 30-09-2024

[\[1\]](#) Artículo 2º, párrafo cuarto, apartado A, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entidades federativas que han previsto en sus legislaciones figuras de representación indígena ante ayuntamientos:

- **San Luis Potosí y Morelos.** Trasladan lo establecido en la CPEUM, pero, no se han reglamentado las bases al respecto.
- **Sonora.** Contempla la figura de Regiduría Étnica, que se considera en condiciones de igualdad con las regidurías electas vía partidos políticos. (Desde 1996)

La figura de regiduría étnica, se considera integrante del Ayuntamiento, tiene derecho a una dieta, cuenta con elementos humanos y materiales para el ejercicio del cargo.



Procedimiento para la elección de la Regiduría Étnica: Artículo 173, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora.

Ople se allega de información, sobre el origen y asentamiento de las etnias.

Emisión de la convocatoria para que las colectividades designen a la persona regidora étnica p y s

De presentarse más de una propuesta, se efectúa un proceso de insaculación para determinar la representación

Ople otorga constancia de designación y notifica al Ayuntamiento.



- **Tlaxcala.** Regula la existencia de **presidencias de comunidad.**

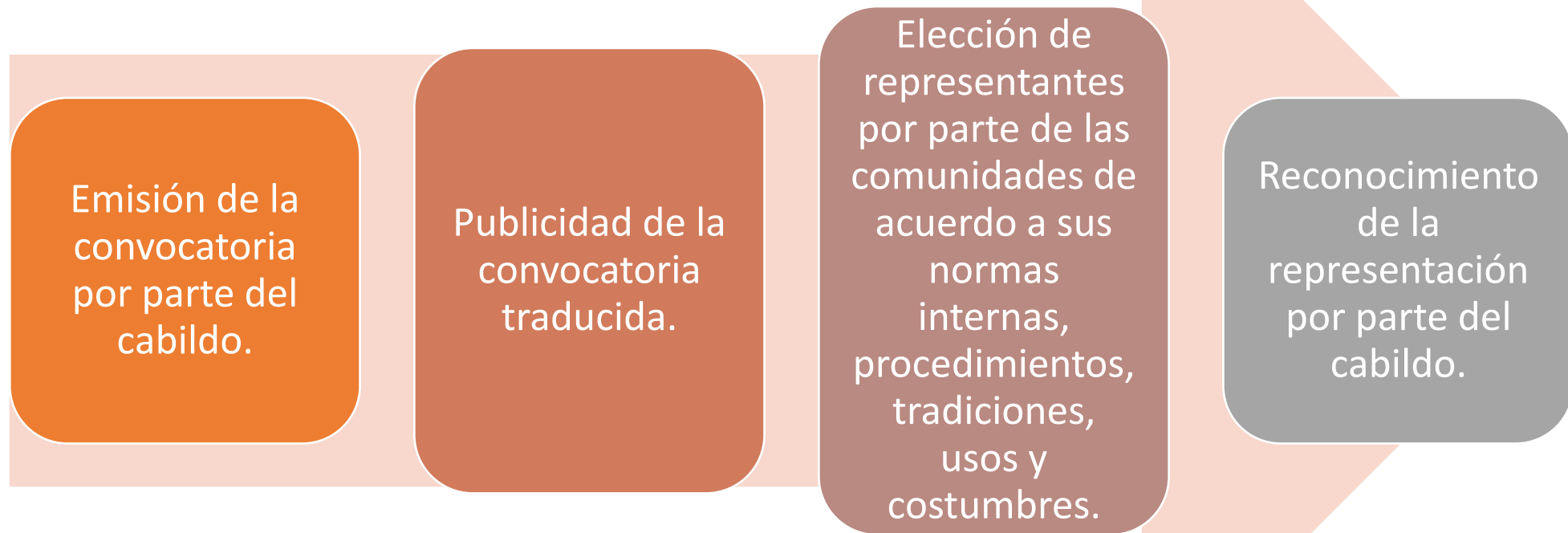
Estas presidencias son representantes políticos de una comunidad, quienes ejercen de manera delegada la función administrativa municipal e integra el Cabildo con carácter similar al de regidor.

Son órganos desconcentrados de la administración pública municipal. (Art. 116 Ley Municipal del Estado de Tlaxcala)

Son electas cada 3 años, por el principio de mayoría relativa y de sufragio universal, vía partidos políticos o candidaturas independientes o a través de usos y costumbres en comunidades indígenas. (Art. 272 de la LIPE Tlaxcala)

Acude a las sesiones de cabildo con voz y voto.

Estado de México. Prevé la figura de **Representante indígena o Regiduría Indígena**, esta figura tiene derecho a voz, recursos materiales y humanos para el ejercicio del cargo.



Procedimiento para la elección de sus representantes:
Artículo 78, párr. segundo y tercero de la Ley Orgánica del Municipio Estatal.



Y Guerrero?

El **Artículo 2, apartado A de la CPEUM**, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades Indígenas y Afromexicanos a la libre determinación y a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como a **elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno**, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.

*Los **artículos 8 y 9 de la CPELS de Guerrero**, señalan que el Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afromexicanas, y **reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afromexicanos**, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional.*





Aunque la ley reconoce oficialmente a las comunidades y pueblos indígenas, así como su derecho a elegir representantes en los ayuntamientos, y establece un procedimiento para hacerlo, esto no asegura que, en la práctica, puedan influir en las decisiones del municipio donde viven. La normativa en algunos casos no garantiza cómo será su participación en las sesiones de cabildo, los requisitos para convocarlos, ni si tendrán los recursos materiales y humanos necesarios para ejercer su representación de manera efectiva.



3. Representación en Instituciones.



REPRESENTACIÓN INDÍGENA Y
AFROMEXICANA EN EL CG Y CD's DEL
IEPCGRO.

Solicitud presentada ante el IEPC Guerrero



¿Cuándo?

Septiembre 9 de 2020.



¿Quiénes?

Integrantes del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, (municipio electo por usos y costumbres), así como ciudadanos y autoridades de diversas comunidades del municipio de Tecoanapa



¿Qué pidieron?

La creación de la representación indígena y afroamericana ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales con población indígena y afroamericana.

¿Qué resolvió el IEPC Guerrero?



En respuesta a la solicitud, el Consejo General del IEPC Guerrero determinó:

Acuerdo 060/SE/14-10-2020

Que No tenía facultad para modificar la integración de los órganos electorales para integrar una representación indígena o afroamericana ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales Locales.

Consideró que implementar la representación solicitada, implicaría trastocar disposiciones constitucionales y legales en la materia, misma que reserva la representación de los partidos políticos nacionales y locales, con acreditación y registro ante el instituto electoral, respectivamente, así como, en su caso, de las candidaturas independientes. (Análisis del acuerdo)

Cadena impugnativa



- 1. 21 de octubre de 2020**, la ciudadanía peticionaria promovió Juicio Electoral Ciudadano en contra del Acuerdo 060/SE/14-10-2020.
- 2. 17 de diciembre de 2020**, el Tribunal Electoral del Estado, declaró infundado el JEC, mediante sentencia dictada en el expediente TEE/JEC/042/2020 y su acumulado. Señalando que Las personas indígenas y afroamericanas: **1.** cuentan con el derecho a elegir a sus autoridades representantes de sus comunidades de acuerdo a su normativa interna, respetando la participación de h y m en condiciones de igualdad y **2.** el derecho de solicita al Instituto Local, el cambio de modelo de elección de autoridades municipales por sistemas normativos internos.

Cadena impugnativa



3. El **22 de diciembre de 2020**, la parte promovente impugnó la resolución del TEE ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, argumentando un trato discriminatorio al no contar con una representación ante el IEPC Guerrero.

4. El **5 de junio de 2021**, la SR-CDMX, dictó sentencia en el exp. **SCM-JDC-274/2020 y acumulado**, revocando la resolución emitida por el TEE de Guerrero; y en plenitud de jurisdicción, **revocó el Acuerdo 060/SE/14-10-2020 del IEPC Guerrero**, considerando que:



Cadena impugnativa



Lo fundado del agravio radica en el hecho que el Tribunal Local no atendió el caso con perspectiva intercultural, atendiendo a que la ciudadanía de Tecoaanapa y Ayutla de los Libres, se ostentaron con la calidad de personas indígenas y argumentaron un trato discriminatorio al no contar con una representación ante el CG y CD del IEPC GRO.

De haberlo hecho hubiera advertido que existía la posibilidad de realizar una interpretación amplia respecto del derecho a la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Por tanto, la SR-CDMX determinó que sí era posible la representación de dichos grupos, a través de acciones afirmativas, ordenando al IEPC Guerrero consultar a las comunidades indígenas y afromexicanas el diseño de tales acciones.

¿Qué ordenó la Sala Regional al IEPC GRO?



1. Elaborar un calendario detallado con cada una de las etapas para la implementación de la acción afirmativa ordenada. **Concluir las medidas preparatorias, en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la conclusión del PEL 2020-2021,** con el objetivo de verificar y determinar la forma de realización de la consulta.
2. Realizar las consultas correspondientes, una vez teniendo los elementos necesarios.

¿Qué ordenó la Sala Regional al IEPC GRO?



4. **Utilizar todas las atribuciones y facultades** conferidas por la Constitución Local y las leyes aplicables, así como auxiliarse de las autoridades locales y/o federales necesarias y pertinentes para **el cumplimiento de la obligación de establecer la representación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos ante los Consejos del IEPC.**
5. Aprobar las **acciones afirmativas** a implementar para **garantizar** el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de Guerrero a tener representación en los Consejos del IEPC.

MEDIDAS PREPARATORIAS



Convenio de Colaboración



En marzo de 2022, la UAM-I, entregó los resultados del **Estudio sobre los Sistemas Normativos Internos (SIN)** y los usos y costumbres en los Distritos Electorales del Estado de Guerrero.

El Estudio tuvo como objetivo documentar las prácticas, los procedimientos y las normas que conforman la vida social y política de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero.

https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/sentencias/2022/sni/estudio_sni_guerrero.pdf

CUMPLIMIENTO DEL IEPC GRO A LA SENTENCIA SCM-JDC-274/2020



Plan de Trabajo.
(Acuerdo 258/SO/24-11-2021)

Aprobación de los resultados de las
medidas preparatorias. (Acuerdo
032/SO/27-05-2022)

Elaboración de los Lineamientos para
el proceso de consulta

CUMPLIMIENTO DEL IEPC GRO A LA SENTENCIA SCM-JDC-274/2020



Instalación del Comité Técnico y del
Órgano Garante para la consulta.

(13-04-2023)

Aprobación de la convocatoria para
personas observadoras de la consulta
(Convocatoria emitida el 7-11-2022)

Celebración de los diálogos
informativos y consultivos. (11-2022)

DIÁLOGOS INFORMATIVOS



Objetivo

Brindar la información suficiente y exhaustiva respecto del procedimiento, contenido, materia y finalidad de la consulta, a efecto de que la ciudadanía de las comunidades indígenas y afroamericanas accedieran al conocimiento pleno de la consulta y estuvieran en aptitud de adoptar la mejor decisión y con ello lograr una participación previa, libre e informada.



Participación de autoridad

Resultados de los **Diálogos informativos** de la consulta:

Municipios sujetos de la consulta	Diálogos desarrollados	Autoridades convocadas	Autoridades que asistieron	Hombres	Mujeres
43	23	2344	956	843	113
		TOTAL		956	
		Porcentaje		40.78%	

Municipios Afromexicanos

Municipios	Autoridades convocadas	Autoridades que asistieron	Hombres	Mujeres	Porcentaje
Cuajinicuilapa	27	18	11	7	66.67
Juchitán	16	6	5	1	37.50
Florencio Villarreal	54	25	17	8	46.30
Copala	29	14	7	7	48.28



Objetivo

Recopilar las propuestas, sugerencias e ideas colectivas de las comunidades y municipios indígenas y afroamericanos de Guerrero, mediante un espacio de reflexión, análisis y consenso respecto del contenido de la acción afirmativa.

Participación de autoridades y ciudadanía



Resultados de los diálogos **consultivos** de la consulta:

Municipios sujetos de la consulta	Diálogos desarrollados	Autoridades convocadas	Autoridades que asistieron	Hombres	Mujeres	Ciudadanía
43	28	2344	729	660	69	515
		TOTAL		729		
		Porcentaje		31.10%		

Municipios Afromexicanos

Municipios	Autoridades convocadas	Autoridades que asistieron	Hombres	Mujeres	Porcentaje
Cuajinicuilapa	27	1	1	0	3.70
Juchitán	16	12	12	0	75.00
Florencio Villarreal	54	7	4	3	12.96
Copala	29	13	12	1	48.82



Consulta a pueblos originarios y comunidad afroamericana

*Municipios sujetos a consulta:

✓ 37 municipios indígenas.

✓ 4 municipios afroamericanos.

✓ 2 **Municipios solicitantes con porcentaje menor al 40%.



Total de municipios consultados: 43

Participación autoridades comunitarias: 31.10%

*Municipios con 40% o más de población indígena o afroamericana. Criterio de autoadscripción.

** Ayutla 38.16%; Tecoaapa 12.13% con población que se autoadscribe indígena.

DIÁLOGOS INFORMATIVOS



Para lograr la plena participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el proceso de consulta, se llevaron a cabo diversos diálogos con organizaciones indígenas y afroamericanas con la finalidad de que presentaran opiniones, propuestas e ideas para la construcción de la acción afirmativa.

Organizaciones Afroamericanas

Organización	Resultados
<ul style="list-style-type: none">- Mano amiga de la Costa Chica.- Colectiva MuAfro- Red Nacional de Juventudes Afroamericanas- Plataforma AUNA Guerrero- Consejo Estatal Afro Guerrerense- Consejo Supremo Nacional de los Pueblos Originarios y Afroamericanos (gubernatura indígena)	<p>Presentaron propuesta para la incorporación de representación indígena y afroamericana, el 30 de enero de 2023, misma que, al revisarse, se encuentran coincidencias con lo propuesto en los diálogos consultivos.</p>

DISEÑO DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA



Sistematizadas las opiniones de los diálogos consultivos, el IEPCGRO realizó un análisis respecto de la procedencia de las propuestas, en términos de lo dispuesto en el marco constitucional, convencional y lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF.

Determinando que:

- Que es una medida compensatoria para revertir la situación de desigualdad en la que se encuentran los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- Se incorporan dos representaciones, una del pueblo y comunidades originarias y otra afromexicana, con presencia y lugar en la mesa del Consejo General, en condiciones de igualdad con las representaciones de los partidos políticos. **(3 AÑOS)**
- En los Consejos Distritales Electorales se incorporarán representaciones de pueblos originarios de cada una de las etnias que existen (Náhuatl, Na Savi, Me'phaa y Ñomndaa), **así como afromexicano**, según sea el caso del distrito correspondiente. **(UN PROCESO ELECTORAL)**

DISEÑO DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA



**En el CG del
IEPC Guerrero**

PARIDAD

**En los CDE del
IEPC Guerrero**

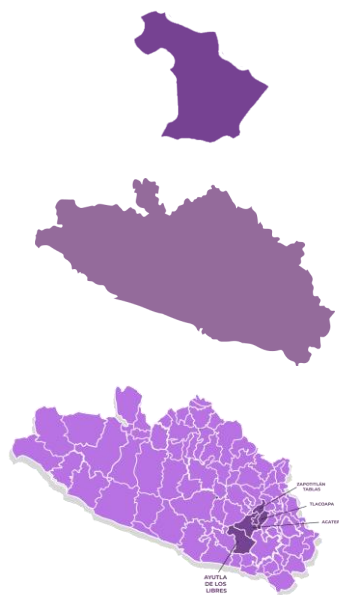
Representación de los pueblos y comunidades originarias ante el Consejo General.

Representación del pueblo y comunidades afroamericanas en el Consejo General.

Representación del pueblo y comunidades Me'phaa.
Representación del pueblo y comunidades Na savi.
Representación del pueblo y comunidades Ñomndaa'.
Representación del pueblo y comunidades Náhuatl.
Representación del pueblo y comunidades afroamericana.

Proceso de designación e integración de representaciones

Aprobación de los Lineamientos para atender el procedimiento de la designación e integración de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas en el consejo general y los consejos distritales electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los consejos distritales electorales 13, 19 y 20 del instituto electoral y de participación ciudadana del estado de Guerrero.



**Asambleas informativas
(Comunitarias)**

Asambleas municipales

Asambleas estatales

Asambleas distritales

PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES



Asambleas informativas

Informar a las autoridades comunitarias respecto del proceso de designación de las y los representantes.



Asambleas comunitarias

Se elegirán a dos personas, quienes serán propuestas para la representación.

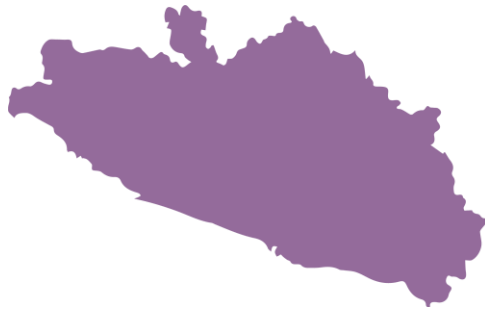


Asambleas municipales

Se designarán al menos dos personas por cada uno de los pueblos o etnias.

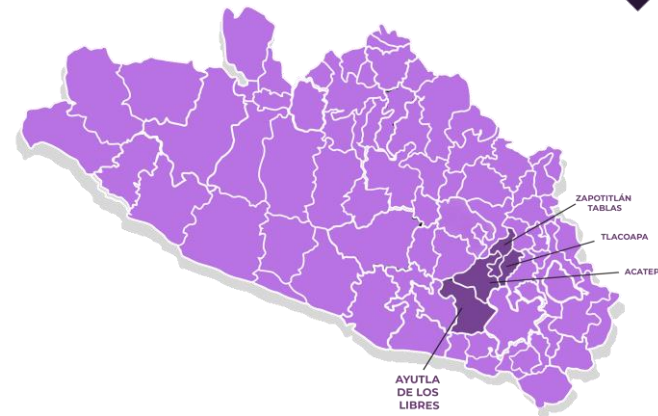
https://www.facebook.com/iepcgro/videos/asamblea-estatal-para-la-designaci%C3%B3n-de-la-representaci%C3%B3n-de-los-pueblos-origina/134267663091301/?locale=hi_IN

PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES



Asambleas Estatales

Se designó a las personas que asumen el cargo de representante de los pueblos originarios y afroamericanos, quienes fungen como tal ante el Consejo General.



Asambleas Distritales

Se eligieron de dos y hasta seis personas, para que integraran igual número de fórmulas, según fuera el caso del Distrito Electoral Local conforme a la lengua o pueblo afroamericano.

Resultado de la Consulta y/o conclusiones



Rosibell Bello Mateo
Representante de Pueblos
y Comunidades Originarias

Claudia Morán Villar
(suplente)

***Consejo General.**



Mijane Jiménez Salinas
Representación del Pueblo
Afromexicano

Jhovana Alejo Carrillo
(suplente).

*** Acuerdo 080/SE/07-09-2023**

Resultado de la Consulta y/o conclusiones

Integración Consejos Distritales del IEPC Guerrero.

****Consejos Distritales Electorales con Representación Indígena:**

19 representaciones indígenas en 9 CDE.

Etnias: Na Savi, Me phaa, Náhuatl y Ñomndaa

****Consejos Distritales Electorales con Representación Afromexicana:**

3 representaciones afromexicanas en 3 CDE.

**** Acuerdo 101/SE/09-10-2023.**

Integración de las representaciones del Pueblo Afromexicano

garantizando el principio de paridad de género

en los Consejos Distritales Electorales:

CDE 13	CDE 15	CDE 16
Propietaria	Propietario	Propietaria
Suplente	Suplente	



DISTRITOS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE GUERRERO

DISTRITO 14 AYUTLA DE LOS LIBRES

- 65%
- AYUTLA DE LOS LIBRES
- TLACOAPA
- ZAPOTITLAN TABLAS
- ACATEPEC

DISTRITO 16 OMETEPEC

- 75.67%
- MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO:
- OMETEPEC
- IGUALAPA
- * METLATONOC
- TLACOACHISTLAHUACA
- XOCHISTLAHUACA

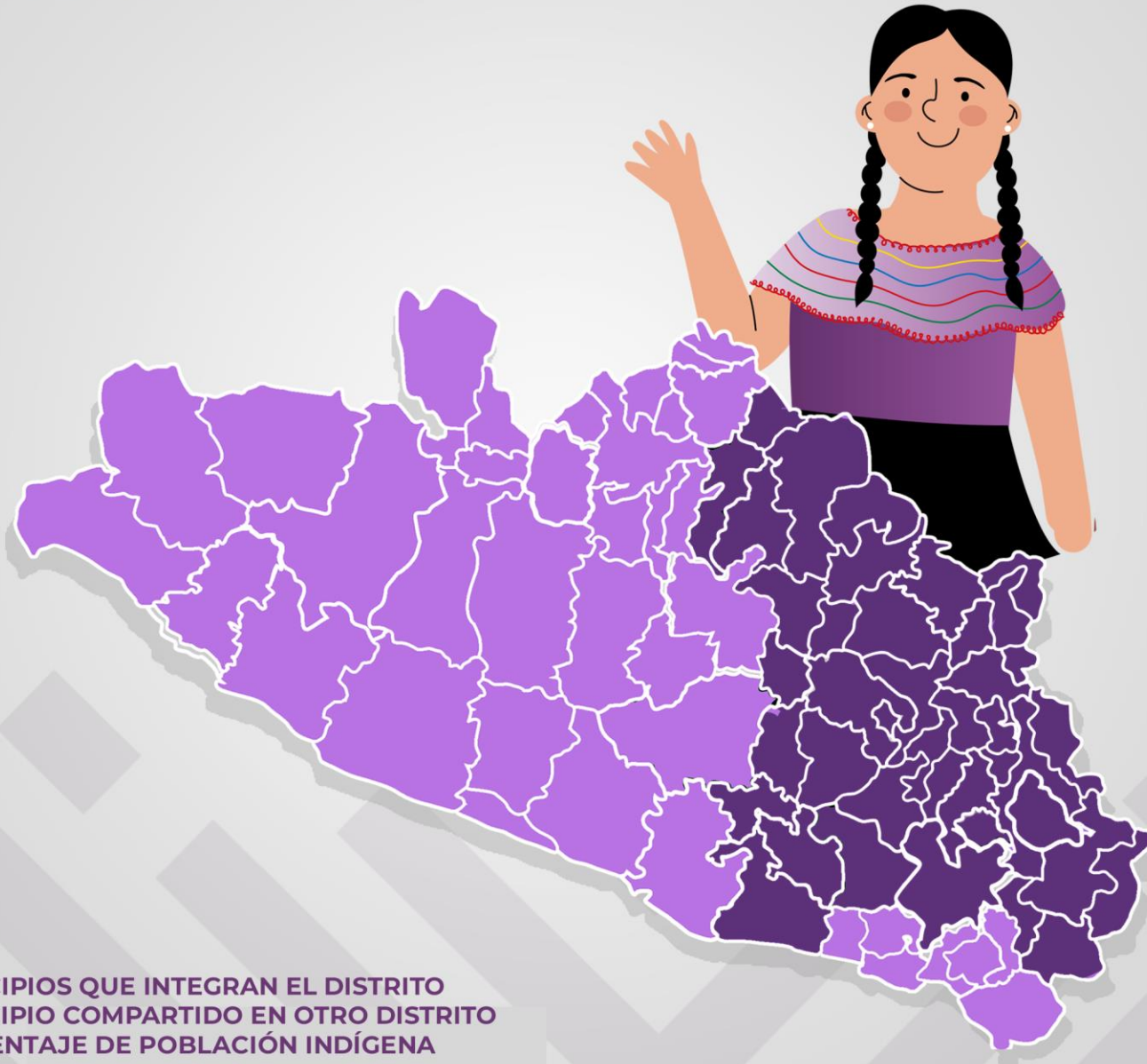
DISTRITO 23 HUITZUCO DE LOS FIGUEROA

- 41.41%
- HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
- ATENANGO DEL RIO
- BUENAVISTA DE CUELLAR
- COPALILLO
- * IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
- TEPECOACUILCO DE TRUJANO

DISTRITO 24 TIXTLA DE GUERRERO

- 62.86%
- TIXTLA DE GUERRERO
- MARTIR DE CUILAPAN
- QUECHULTENANGO
- ZITLALA
- MOCHITLÁN

- MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO
- * MUNICIPIO COMPARTIDO EN OTRO DISTRITO
- PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA



DISTRITO 25 CHILAPA DE ALVAREZ

- 62.84%
- CHILAPA DE ÁLVAREZ
- JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA

DISTRITO 26 OLINALA

- 82.43%
- AHUACUOTZINGO
- ATLIXTAC
- COPANATOYAC
- CUALÁC
- HUAMUXTITLAN
- OLINALA
- XOCHIHUEHUETLAN

DISTRITO 27 TLAPA DE COMONFORT

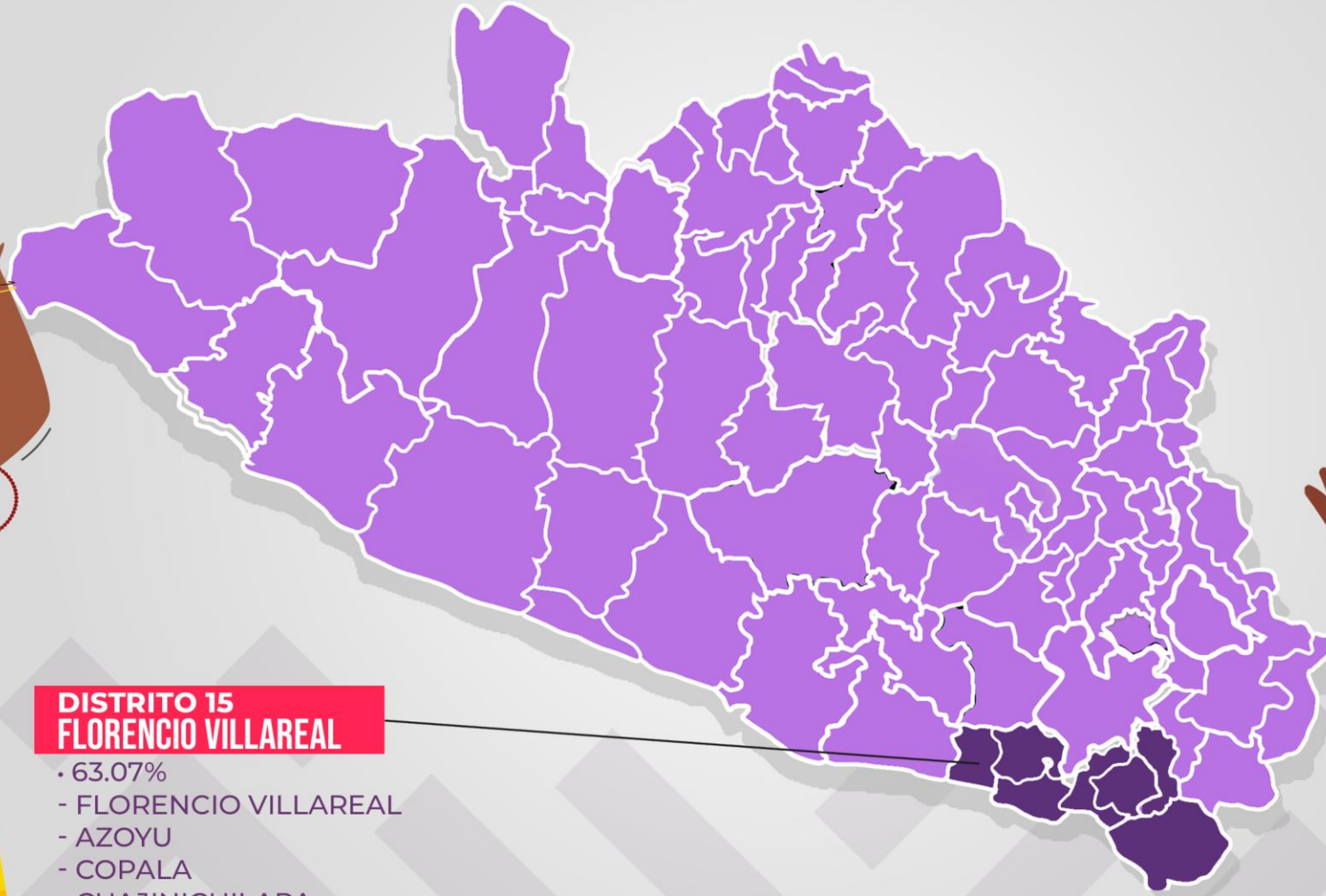
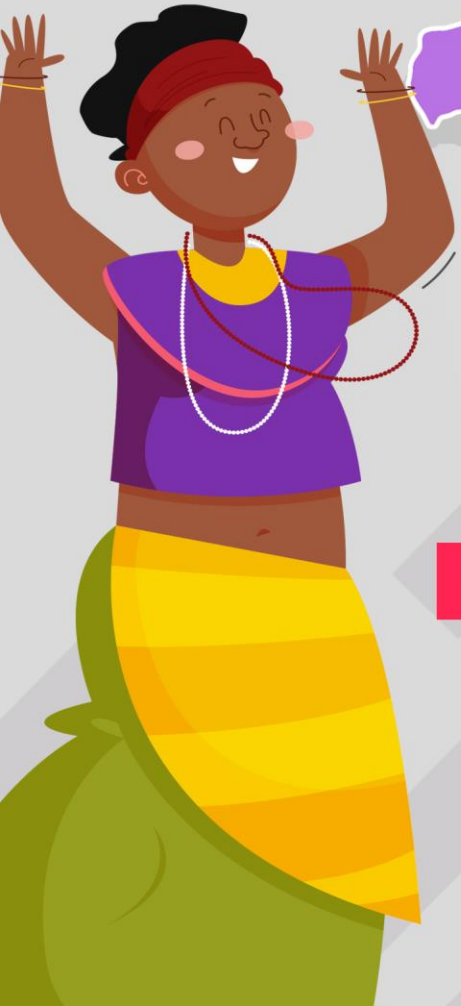
- 83.52%
- * TLAPA DE COMONFORT
- ALCOZAUCA DE GUERRERO
- ALPOYECA
- ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
- TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO
- XALPATLAHUAC

DISTRITO 28 SAN LUIS ACATLAN

- 82.47%
- SAN LUIS ACATLAN
- * ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
- MALINALTEPEC
- * METLATONOC
- ILIATENCO
- COCHOAPA DEL GRANDE



DISTRITO AFROMEXICANO EN EL ESTADO DE GUERRERO



DISTRITO 15 FLORENCIO VILLAREAL

- 63.07%
- FLORENCIO VILLAREAL
- AZOYU
- COPALA
- CUAJINICUILAPA
- CUAUTEPEC
- MARQUELIA
- JUCHITÁN



- MUNICIPIOS QUE INTEGRA EL DISTRITO
- PORCENTAJE DE POBLACIÓN AFROMEXICANA



Representación por sexo

*Consejo General:

Representación indígena:	1
Representación Afromexicana:	1

Integración de los CDE por sexo

(Propietarias)

(Propietarios)



Mujeres 14



Hombres 8

Consejos Distritales Electorales con Representación Afromexicana:

Distrito	Sexo	
	M	H
13	1	
15		1
16	1	
Total	2	1

Consejos Distritales Electorales con Representación Indígena:

Distrito	Sexo	
	M	H
14	2	1
16	1	1
19		*1
20	*1	
23	1	
24	1	1
25	1	
26	2	1
27	2	1
28	1	1
Total	12	7

*Municipios sujetos a consulta pero, que corresponden a Dtos considerados no indígenas o afromexicanos.

El Instituto Electoral aprobó mediante acuerdo

005/SO/31-01-2023

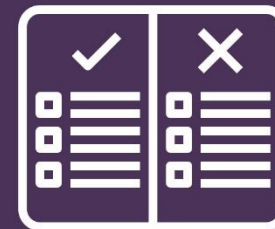


Informe de resultados de la consulta

dando cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, emitida por la SRCDMX del TEPJF.

Acción afirmativa,

que incorporará la representación de los pueblos y comunidades originarios y afromexicanos, quedando pendiente la reglamentación y armonización de disposiciones normativas internas.



Emisión de la normativa interna,

de conformidad con acción afirmativa deberá ser en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la aprobación por el CG.

Campaña de difusión,

contemplando una traducción a las lenguas indígenas Náhuatl, Tu' un savi (Mixteco), Me' phaa (Tlapaneco) y Ñomndaa (Amuzgo), utilizándose para ello materiales informativos de fácil acceso y comprensión, que al efecto se diseñen desde un enfoque culturalmente adecuado.



Logros obtenidos por las representaciones: Apoyo económico para las representaciones para el cumplimiento de sus facultades, atribuciones y obligaciones.

Acciones realizadas

-Acompañamiento a las actividades propias del Proceso Electoral 2023-2024.

-Revisión y seguimiento al cumplimiento de requisitos de las candidaturas propuestas por los partidos políticos en CG y CD (Tlapa)

-Presencia en actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana.



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: SCM-JDC-1634/2024 vía persaltum

PARTE ACTORA: MIJANE JÍMENEZ
SALINAS

Acuerdo impugnado: 183/SE/27-06-2024 *por el que se ratifican los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024.*

La actora señala que, si bien con la aprobación de los lineamientos se da inicio a los trabajos para la renovación de autoridades municipales, es importante destacar la necesidad imperiosa de que se revise el modelo electoral y, **PARA LA SIGUIENTE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES, SE GARANTICE EL ACCESO A CARGOS, A PERSONAS AFROMEXICANAS.** mediante un proceso de amplia consulta indígena y afromexicana, se revise el modelo electoral municipal



Pendientes en el tema

- Dar a conocer la figura de la representación indígena y afroamericana por parte del INPI en los municipios y distritos que representan.
- Las representaciones se apropien más de la representación que ostentan, ya que se ha observado que en el caso de la representación indígena ha sido poco sustantiva para el seguimiento.
- IEPCGRO, la organización de la elección para la renovación de las representaciones que fungirán en el siguiente Proceso Electoral.